

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Saavedra, Espinoza, Keitel, Macaya y Van Rysselberghe, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exceptuar a los armadores que señala, de la prohibición establecida en materia de artes y aparejos de pesca para la extracción de jibia.

I .- Antecedentes generales de la situación económica y del empleo en la región del Biobío.

La región de Biobío lleva al menos una década con un crecimiento económico estancado, lo que ha repercutido en el mercado laboral que no muestra un crecimiento de los salarios reales y año tras año crece la tasa de informalidad laboral.

Se trata de una región con una vocación industrial, con empresas del sector primario que transforma recursos naturales en bienes que se exportan a los mercados internacionales. Ejemplo de esto es la industria siderúrgica, la industria forestal y la industria pesquera.

La matriz productiva industrial de la región lleva décadas reduciéndose con el cierre de industrias y actividades emblemáticas, tal como ha sido el caso de las minas de carbón en Lota y Coronel, la industria de la loza en la ciudad de Penco, la industria textil de Tomé y el cierre de operaciones en forma definitiva de la siderúrgica de Huachipato en Talcahuano, que significó la pérdida de 2 mil empleos directos y más de 20 mil empleos indirectos asociados a la pequeña y mediana empresa encadenada al proceso productivo de la mencionada siderúrgica.

II .- Situación del sector pesquero regional. La pesca de la jibia.

El sector pesquero regional se ha transformado en la última década en una industria intensiva de mano de obra y productora de alimento. La pesquería del jurel es la principal del país y de la región del Biobío, con años de sostenida recuperación a partir de prácticas asociadas a la sustentabilidad y a decisiones basadas en criterios científicos de conservación y explotación racional del recurso. El jurel es una pesquería transzonal, donde operan embarcaciones nacionales, en el sector del Perú y por embarcaciones que pescan más allá

de nuestras doscientas millas de la zona económica exclusiva.

A finales de los años 90, en nuestro país comenzó a incursionarse en la pesca de la jibia (*Dosidicus gigas*) mediante la técnica de pesca de arrastre de media agua. Dicha práctica comenzó en la región del Biobío con 6 barcos industriales que tenían dicha autorización.

La especie jibia actualmente está presente en las costas de las regiones mencionada, a 54 kilómetros de la costa en el caso de la Región del Ñuble y a 38 kilómetros de la costa en el caso de la Región del Biobío, muchas millas al oeste, en una zona alejada de las 5 millas náuticas destinadas exclusivamente a la actividad de la pesca artesanal.

III.- Modificación legal del año 2019. La llamada Ley de la Jibia.

La llamada Ley de la Jibia, ley número 21.134 del año 2019, que modificó el artículo 5° de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, dispuso que la jibia sólo puede ser extraída utilizando potera o línea de mano como aparejo de pesca, prohibiéndose cualquier otro tipo de arte o aparejo de pesca.

Esto provocó la prohibición de la técnica de arrastre usada por 6 embarcaciones industriales en la región del Biobío que extraían el recurso y quedaron limitadas a la cuota de captura del sector industrial de 40 mil toneladas anuales en esa época.

El efecto de esta modificación a la ley de pesca ha provocado una gran reducción en la actividad pesquera en torno a la jibia, lo que provocó la eliminación de empleos, inversión en plantas y procesos productivos y afectó la actividad económica regional del Biobío.

Además, al detenerse el faenamiento de dicho producto, la pesca artesanal de la región del Biobío también se vio afectada ante el cierre de las plantas que procesaban la captura que las embarcaciones de dicho sector realizaban, disminuyéndose así el poder de compra del producto a nivel regional.

Mientras se desarrolló la pesca de la jibia por parte de la flota industrial, la flota artesanal de la región del Biobío creció en sus desembarques llegando el año 2018 a pescar 81 mil toneladas del producto, lo que representó el 73% de la captura artesanal a nivel nacional.

A contar del año 2020, una vez realizada la mencionada modificación legal, se aprecia que

en la región del Biobío la captura de la flota artesanal cayó en un promedio cercano a las 35 mil toneladas anuales, solo alcanzando un máximo de 43.971 toneladas el año 2023, bastante lejos de las cifras del año 2018.

Es así que, como consecuencia de los cierres de plantas y la disminución de requerimientos del producto se perdieron 1.700 empleos directos en el sector industrial tanto en barcos como en las plantas de proceso en la región. Se puede estimar que esta actividad generaba 2,5 empleos indirectos, alcanzándose una cifra de cerca de 6 mil empleos perdidos, equivalente al 10% de lo que son las personas desempleadas en la región que al año 2023 alcanzaba la cifra de 61 mil personas.

Restablecer la pesca industrial de la jibia significa recuperar empleos a nivel de embarcaciones y de las plantas de procesamiento en la región. Además de dinamizar el sector industrial, beneficiará a la pesca artesanal que se dedica a la explotación del recurso jibia dado que ante la existencia de infraestructura de procesamiento permitirá incentivar la actividad y la captura que desarrolla dicho sector pesquero.

IV . - Objetivo del proyecto.

El fundamento de la presente iniciativa tiene como objetivo reponer la pesca de jibia con red de media agua, en la Región del Biobío y Ñuble, antigua región del Biobío donde se realizaba principalmente la actividad industrial de jibia.

El precio internacional de la jibia depende de la oferta y demanda mundial que actualmente es de 4 millones de toneladas, y en el esfuerzo de pesca, el sector industrial regional del Biobío representa un 0,5% de la oferta mundial con cerca de 20 mil toneladas. Ello no afectará en ningún caso el precio a nivel internacional.

Por otra parte, la existencia de captura de la jibia por el sector industrial en la región del Biobío no afecta el precio de venta en la playa, al cual vende el pescador artesanal, ya que está determinado por el precio internacional.

La reactivación del sector pesquero industrial y el incremento de la pesca artesanal en la región del Biobío, permitirá aumentar la exportación del producto con el aporte al crecimiento económico y al empleo regional. Al reactivarse las 6 embarcaciones que cuentan con permisos históricos en esta pesquería del sector industrial proveerán un

abastecimiento estable y continuo a las plantas de procesamiento y así sostener la actividad industrial derivada de este producto, la que actualmente sobrevive con el abastecimiento artesanal que, como hemos apreciado, ha tenido una baja sostenida de toneladas anuales capturadas del producto jibia.

Tal como hemos señalado el objetivo de la moción busca reactivar la actividad industrial en el sector pesquero, pero fundamentalmente contribuir a la reactivación económica de una región que ha perdido diversas industrias y que en la actualidad enfrenta una nueva situación crítica con la cercana y futura pérdida de empleos a nivel industrial.

POR LO ANTERIOR,

Los senadores que suscriben vienen en formular el siguiente proyecto de ley para ser sometido a consideración de este Congreso Nacional:

Proyecto de Ley

Artículo Único. - Incorporase en el artículo 5 del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, a continuación del punto aparte del inciso tercero, lo siguiente:

*“Se exceptuará de esta prohibición a aquellos armadores titulares de autorizaciones de pesca sobre el recurso *Dosidicus gigas* o jibia, cuyas embarcaciones se encontraban autorizadas para operar con el arte de arrastre, vigentes al 16 de febrero del año 2019. Esta autorización solo comprenderá el área marítima de las Regiones del Bio-Bío y del Ñuble.”.*